

**Sesión Ordinaria Número CD-15/2011** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el Edificio Madre Selva, Calzada El Almendro y Primera Avenida El Espino, Urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día martes doce de julio de dos mil once. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el doctor Abraham Mena y el licenciado José Ángel Tolentino, ambos Directores Suplentes.

**1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.

**2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.**

**3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-14/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.

**4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-14/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-14/2011.-**

**5.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA LA SOCIEDAD "INTELFON, S.A. DE C.V.", POR FALTA DE COLABORACIÓN, ART. 38 INC. 6° LC: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO.-** El Director Ponente entrega y presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 15 y 17 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, el Consejo Directivo de esta Superintendencia, se resuelve: A.- declarar sin lugar el

recurso de revocatoria presentado por la sociedad INTELFON, S.A. de C.V. En consecuencia, se confirma la multa impuesta a dicha sociedad, la cual ascienda a US\$7,896.60, por haber cometido la infracción contenida en el artículo 38 inciso 6° de la Ley de Competencia, al presentar la información y documentación requerida con treinta y seis días de retraso; y B.- declarar ejecutoriada la resolución emitida por este Consejo Directivo con fecha cinco de julio de dos mil once, a través de la cual se impuso a la sociedad INTELFON, S.A. de C.V. la multa aludida en el punto anterior. Con base en los artículos 15 y 17 de la Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.- 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A./ MILLICOM CABLE 208 N.V. Y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V./ NAVEGA.COM S.A. SUCURSAL EL SALVADOR: PROPUESTA DE INADMISIBILIDAD.-** La Directora Ponente entrega y presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 26, 48, 49, 50, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Competencia, se resuelve: A.- declarar inadmisibile la solicitud de autorización de concentración económica proveniente de la compra de las acciones de la sociedad MILLICOM CABLE 208 N.V, propiedad de MILLICOM CABLE N.V., por parte de TELEMÓVIL, y la compra de los activos de NAVEGA.COM, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por parte de MILLICOM CABLE EL SALVADOR, por no haber cumplido en tiempo la presentación de documentos que establece el Art. 25 del reglamento de la Ley de Competencia, a pesar que este Consejo Directivo les concedió prórroga para ello a los solicitantes en la resolución de fecha veintiuno

de junio de dos mil once, de conformidad al artículo 26 del reglamento de la Ley de Competencia; B.- hacer del conocimiento de los solicitantes que la anterior declaratoria no les inhibe para que, una vez cuenten con la información completa, puedan presentar nuevamente la solicitud para que esta Superintendencia se pronuncie al respecto; C.- declarar como confidencial la información y documentación detallada en la respectiva resolución; y D.- nombrar a la licenciada Elvira Lorena Duke Chávez, Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial en la presente resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia. Con base en los artículos 26, 48, 49 y 50, 51 y 53 del Reglamento de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA A LAS SOLICITANTES.- 7.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 8.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 9.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 10.- OTROS ASUNTOS.- 10.1.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SC AL 30 DE JUNIO DE 2011.-** El Director de la UFI, Lic. Julio Picche, y el Jefe de Contabilidad Institucional, Lic. Carlos Ruíz, entregan y presentan al Consejo Directivo los estados financieros y ejecución presupuestaria de esta Superintendencia, al 30 de junio de 2011. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR RECIBIDOS Y**

**ENTERADOS.- 10.2.- VARIOS.- 10.2.1.- INFORME SOBRE LA "II CONFERENCIA ANUAL DEL PROGRAMA COMPAL II", CELEBRADA EN BOGOTÁ, COLOMBIA.-**

El señor Superintendente informa al Consejo sobre su participación y los resultados de la "II Conferencia Anual del Programa COMPAL II", resaltando el interesante caso expuesto por el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia de Nicaragua, relacionado a la denuncia interpuesta por una asociación nicaragüense de consumidores contra siete bancos, así como la síntesis jurisprudencial con hipervínculos a temas del desarrollo histórico de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. Agregó el licenciado Díaz que juntamente con el Lic. Armando Flores, Presidente de la Defensoría del Consumidor, expresaron a la UNCTAD que, como un componente del Plan Operativo Anual 2012 del Programa COMPAL II, introducirían una investigación conjunta sobre los precios de los granos básicos en el Mercado Central de la ciudad capital y le propusieron replicar esta iniciativa en los países miembros en los que fuere factible; idea que les pareció interesante a los personeros de la UNCTAD-COMPAL II. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN**

**POR ENTERADOS.- 10.2.2.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 10.2.3.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

**10.2.4.- EVENTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ESTA SUPERINTENDENCIA.-**

El señor Superintendente informa al Consejo sobre el avance en la preparación del "Informe de Labores", el "Resumen Ejecutivo" y la presentación para el evento público a celebrarse en el Hotel Marriot Courtyard, el próximo lunes 18 de julio, a partir de las 9:00am. Los mencionados tres documentos se subirán al sitio web de la Superintendencia durante la presente semana para que la ciudadanía en general pueda consultarlos antes del evento y, además, se grabarán en discos compactos para distribuirlos ese mismo día a los

asistentes. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.- 10.2.5.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 10.2.6.- AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ESTA SUPERINTENDENCIA, DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE JULIO DE 2011.-** El señor Superintendente informa al Consejo sobre la solicitud hecha por los auditores a cargo de la referida auditoría para tomar fotografías del servidor de esta institución. El licenciado Díaz indica que en su respuesta a dicha solicitud, él les manifestó a los auditores que las medidas de seguridad de la información de esta Superintendencia no permiten la toma de fotografías pero que podrían hacer una descripción narrativa del citado servidor y si esta alternativa no les satisficiese, podrían tomar fotografías en presencia del personal de la Unidad de Informática. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas y cincuenta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena

José Ángel Tolentino